



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

Construyendo Juntos nuestro Distrito
CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

00019710



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 027 - 2018-CM-MDP/E-C.

Pallpata, 04 de Julio del 2018.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR – CUSCO:

VISTO: En Sesión Ordinaria N° 013-2018 de fecha 04/07/2018, bajo la conducción del señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pallpata, Provincia de Espinar, señor Fredi Roland Gambarini Lazarte, y la asistencia de los señores Regidores: Andrés Avelino Saico Hanco, Samuel Ernesto Pacotacya Llaique, Remigia Huarca Chuctaya, Guillermo Choquepuma Laucata y Benito Ccahuana Cjuno, el Informe N° 103-2018-SGDS-MDP/E-C del 03/07/2018, sobre la solicitud de Aprobación del Plan de Trabajo para la Disminución de la Anemia y Desnutrición Crónica en el Distrito de Pallpata”; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 de fecha 04/10/2007, concordada con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Distrital de Pallpata, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y tiene por finalidad el desarrollo integral, social y sostenible de su circunscripción;

Que, conforme al Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Informe N° 103-2018-SGDS-MDP/E-C de fecha 03/07/2018, el señor Sub Gerente de Desarrollo Social, Romel Cjuno Flórez, presenta y solicita la aprobación del Plan de Trabajo para la Disminución de la Anemia y Desnutrición Crónica, con la finalidad de cumplir con las metas del Plan de Incentivos Municipales, indicando además de que el monto total de presupuesto, con el fin de cumplir dicho plan asciende a la suma de S/ 15,730.00 soles;

Que, estando a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 015-2014-EF señala que el Plan de Incentivos está orientado a promover las condiciones que contribuyan con el crecimiento y desarrollo sostenible de la economía local, incentivando a las municipalidades que cumplan con los fines y objetivos trazados y en su Artículo 6° establece que las Municipalidades deben cumplir con determinadas metas para acceder a los recursos del Plan de Incentivos. Las Metas han sido establecidas para cada tipo de municipalidad tomando en consideración la finalidad del citado Plan, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 2° del presente Reglamento, entre los que se encuentra la de Implementar un Centro de Promoción y Vigilancia Comunal del Cuidado Integral de la Madre y del Niño, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud;

Que, conforme establece en su Numeral 6.2) Inc. 6), Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, respecto a las competencias y funciones específicas generales, referido a materias de competencia municipal, la Municipalidad Provincial o Distrital asume las competencias y ejerce funciones específicas con carácter exclusivo o compartido en las materias de servicios sociales locales; la de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población, concordante con el numeral 2.4) Inciso 2) Artículo 84° de la Ley pre citada;

Que, mediante Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 013-2018 de fecha 03/07/2018, en la cual se pone a consideración del Pleno del Concejo Municipal, el Informe del Señor Sub Gerente de Desarrollo Social, por el que se solicita la aprobación del Plan de Trabajo para la Disminución de la Anemia y Desnutrición Crónica en el Distrito de Pallpata, en la que después de un amplio debate, análisis y sustentado por el señor Alcalde, finalmente dicha instancia decide aprobar el Plan de Trabajo presentado, debiendo de gestionarse los presupuestos necesarios para su ejecución;

Estando, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9°, 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el VOTO UNÁNIME del Pleno del Concejo;

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el “PLAN DE TRABAJO PARA LA DISMINUCIÓN DE LA ANEMIA Y DESNUTRICIÓN CRÓNICA” en el Distrito de Pallpata, Provincia de Espinar, el mismo que cuenta con los siguientes Títulos: I) Identificación, II) Finalidad, III) Fundamentación o Justificación, IV) Objetivos, V) Base legal, VI) Visión, VII) Misión, VIII) Cuadro Resumen, IX) Presupuesto y Financiamiento, X) Recursos, XI) Evaluación, todo ello en fojas 07 hábiles que forman parte del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Desarrollo Social en coordinación con las Unidades Orgánicas involucradas realicen las gestiones y trámites pertinentes para la asignación presupuestal y ejecución de lo dispuesto en el Artículo precedente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el tenor del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Planificación y Presupuesto, y áreas competentes para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

- C.c.
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal
- S.G. de Desarrollo Social.
- Oficina de Presupuesto.
- Archivo.
- FRGL/urr.

RAIMUNDO MAMANI RIOS
 D.N.I. 24700103
 SECRETARIO GENERAL (e)



Fredi Roland Gambarini Lazarte
 ALCALDE
 DNI: 24712882



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

Construyendo Juntos nuestro Distrito

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 027 - 2018-CM-MDP/E-C.

Pallpata, 04 de Julio del 2018.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR – CUSCO:

VISTO: En Sesión Ordinaria N° 013-2018 de fecha 04/07/2018, bajo la conducción del señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pallpata, Provincia de Espinar, señor Fredi Roland Gambarini Lazarte, y la asistencia de los señores Regidores: Andrés Avelino Saico Hancco, Samuel Ernesto Pacotacya Llaique, Remigía Huarca Chuctaya, Guillermo Choquepuma Laucata y Benito Ccahuana Cjuno, el Informe N° 103-2018-SGDS-MDP/E-C del 03/07/2018, sobre la solicitud de Aprobación del Plan de Trabajo para la Disminución de la Anemia y Desnutrición Crónica en el Distrito de Pallpata"; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 de fecha 04/10/2007, concordada con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Distrital de Pallpata, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y tiene por finalidad el desarrollo integral, social y sostenible de su circunscripción;

Que, conforme al Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Informe N° 103-2018-SGDS-MDP/E-C de fecha 03/07/2018, el señor Sub Gerente de Desarrollo Social, Romel Cjuno Flórez, presenta y solicita la aprobación del Plan de Trabajo para la Disminución de la Anemia y Desnutrición Crónica, con la finalidad de cumplir con las metas del Plan de Incentivos Municipales, indicando además de que el monto total de presupuesto, con el fin de cumplir dicho plan asciende a la suma de S/ 15,730.00 soles;

Que, estando a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 015-2014-EF señala que el Plan de Incentivos está orientado a promover las condiciones que contribuyan con el crecimiento y desarrollo sostenible de la economía local, incentivando a las municipalidades que cumplan con los fines y objetivos trazados y en su Artículo 6° establece que las Municipalidades deben cumplir con determinadas metas para acceder a los recursos del Plan de Incentivos. Las Metas han sido establecidas para cada tipo de municipalidad tomando en consideración la finalidad del citado Plan, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 2° del presente Reglamento, entre los que se encuentra la de Implementar un Centro de Promoción y Vigilancia Comunal del Cuidado Integral de la Madre y del Niño, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud;

Que, conforme establece en su Numeral 6.2) Inc. 6), Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, respecto a las competencias y funciones específicas generales, referido a materias de competencia municipal, la Municipalidad Provincial o Distrital asume las competencias y ejerce funciones específicas con carácter exclusivo o compartido en las materias de servicios sociales locales; la de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población, concordante con el numeral 2.4) Inciso 2) Artículo 84° de la Ley pre citada;

Que, mediante Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 013-2018 de fecha 03/07/2018, en la cual se pone a consideración del Pleno del Concejo Municipal, el Informe del Señor Sub Gerente de Desarrollo Social, por el que se solicita la aprobación del Plan de Trabajo para la Disminución de la Anemia y Desnutrición Crónica en el Distrito de Pallpata, en la que después de un amplio debate, análisis y sustentado por el señor Alcalde, finalmente dicha instancia decide aprobar el Plan de Trabajo presentado, debiendo de gestionarse los presupuestos necesarios para su ejecución;

Estando, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9°, 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el VOTO UNÁNIME del Pleno del Concejo;

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "PLAN DE TRABAJO PARA LA DISMINUCIÓN DE LA ANEMIA Y DESNUTRICIÓN CRÓNICA" en el Distrito de Pallpata, Provincia de Espinar, el mismo que cuenta con los siguientes Títulos: I) Identificación, II) Finalidad, III) Fundamentación o Justificación, IV) Objetivos, V) Base legal, VI) Visión, VII) Misión, VIII) Cuadro Resumen, IX) Presupuesto y Financiamiento, X) Recursos, XI) Evaluación, todo ello en fojas 07 hábiles que forman parte del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Desarrollo Social en coordinación con las Unidades Orgánicas involucradas realicen las gestiones y trámites pertinentes para la asignación presupuestal y ejecución de lo dispuesto en el Artículo precedente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el tenor del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Planificación y Presupuesto, y áreas competentes para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

- C.e.
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal
- S.G. de Desarrollo Social.
- Oficina de Presupuesto.
- Archivo.
- FRGL/frm.


RAIMUNDO MAMANI RÍOS
 D.N.I. 24700103
SECRETARIO GENERAL (e)




Fredi Roland Gambarini Lazarte
ALCALDE
 DNI: 24712882